



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.608.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 247875/8 - Fichero N° 70, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07219-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de febrero de 2013, se suscribió un Convenio Marco de Adhesión entre la Nación Argentina representada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Rafaela, para la implementación del Programa Mejoramiento de Barrios III (PROMEBA III).

Que en el citado Convenio, ambas partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del PROMEBA III, con el objetivo de dar continuidad a las políticas en materia de mejoramiento del hábitat y poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas.

Que la Subsecretaría mencionada a través de la Unidad de Coordinación Nacional (UCN) del PROMEBA, se compromete a otorgar a la Municipalidad en el cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Convenio Marco, un financiamiento no reintegrable destinado a la ejecución de proyectos integrales de mejoramiento del hábitat, que cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento Operativo del Programa y del correspondiente Contrato de Préstamo.

Que mediante Decreto N° 37762 se ratificó en todos sus términos, el Convenio suscripto en fecha 28 de febrero de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y se creó una Unidad Ejecutora Municipal (UEM) que tendrá como misión la formulación y toda la tramitación complementaria para la ejecución del PROMEBA III, siguiendo los lineamientos del Reglamento Operativo del Programa.

Que por Decreto N° 37741, se dispuso la apertura de una cuenta corriente en Pesos en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Rafaela, en la que se depositarán los fondos otorgados en carácter de subsidio, y quienes estarán a cargo de las firmas de las órdenes de pago.

Que en fecha 17 de abril de 2013 se presentó ante Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, el Dictamen de Viabilidad y la documentación que acredita el mismo, para ejecutar obras en los barrios Monseñor Zazpe y Virgen del Rosario, obteniéndose la Declaración de Viabilidad el 06 de mayo de 2013.

Que las mejoras que puedan promoverse en los barrios más carenciados del sector, no sólo en los aspectos físicos de infraestructura sino en lo que hace a servicios y a configuración de espacios públicos, significará una contribución sensible en la integración de estos vecinos al resto de la comunidad, que suele plantearse como conflictiva. Favorecer la integración de familias y personas contribuirá a fortalecer el crecimiento del barrio.


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que las distintas obras que se proponen para construir con aportes del Programa de Mejoramiento Barrial responden a demandas sentidas por las comunidades del sector y representarán vitales logros en pro del mejoramiento general de la vida en el lugar. Su impacto no sólo podrá medirse desde los avances físicos registrables con la mirada relevadora de los cambios en el paisaje barrial: aportarán sensible progreso a la calidad de vida de sus habitantes.

Que de acuerdo a los instructivos, se convocó a la Mesa de Gestión de los Barrios mencionados, a fin de poner en conocimiento las gestiones realizadas, el avance de las mismas y las obras que involucraría el Programa y que beneficiarían ampliamente a los vecinos del sector.

Que en fecha 18 de junio del presente, se otorga la No Objeción Consulta Pública, por lo cual se realizaron las publicaciones en los diarios locales para que los interesados se acerquen a interiorizarse de los proyectos propuestos, y el 03 de julio se realizó la Audiencia Pública donde se presentó la propuesta integral de mejora para los barrios.

Que resulta necesario ordenar la autorización de las obras propuestas, presentadas en la Audiencia Pública, y que fueran dictaminadas como viables por la UCN del PROMEBA, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, y que contemplan la pavimentación e Iluminación de Av. Gabriel Maggi entre Bv. Lehmann y Av. Italia, la ejecución del Enripiado con Cordón Cuneta en calles faltantes de los barrios Monseñor Zazpe y Virgen del Rosario y su correspondiente obra de Alumbrado Público, la realización de veredas faltantes, Equipamiento y Mejoras de las plazas de ambos Barrios, la construcción de un centro de Salud en Barrio Virgen del Rosario y de los vestuarios del Centro Integrador de Actividades Deportivas (Pileta Municipal Barrio Italia) y por último el tratamiento de efluentes cloacales -con biodigestores- en aquellas viviendas donde sea necesario.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39º - inciso 24) y 30), de la Ley N° 2756 ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Decreto N° 37.762 ratificatorio del Convenio suscripto en fecha 28 de febrero de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SERVICIOS DE LA NACIÓN, y/o con la Secretaría, Subsecretaría y/o con el organismo que corresponda, con el objeto de llevar adelante las obras mencionadas en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del presente.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de las obras de Iluminación - Alumbrado Público - en Barrios Monseñor Zazpe y Virgen del Rosario y en Av. Gabriel Maggi entre Bv. Lehmann y Av. Italia.-

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Salud en el barrio Virgen del Rosario, de construcción de vestuarios en el Centro Integrador de Actividades Deportivas (Pileta Municipal Barrio Italia), Equipamiento y Mejoras en los espacios verdes -plazas- y construcción de veredas faltantes de los Barrios Monseñor Zazpe y Virgen del Rosario; y el Tratamiento de Efluentes Cloacales -con biodigestores- en viviendas con problemas.-

Art. 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de enripiado con cordón cuneta en las calles que se enuncian a continuación de los Barrios Monseñor Zazpe y Virgen del Rosario, de acuerdo a los proyectos municipales, según el sistema constructivo que se especifica:

Enripiado con cordón cuneta: cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor, con juntas y pasadores, con capa de suelo-ripió-cal de 12,5 centímetros de espesor sobre subrasante de suelo compactado.

BARRIO MONSEÑOR ZAZPE

ESPAÑA entre B. Manera y S. Zaffetti
ESPAÑA entre W. Muniagurria y Baliño
FRANCIA entre B. Manera y S. Zaffetti
FRANCIA entre W. Muniagurria y Baliño
J.V. GONZÁLEZ entre B. Manera y Padre Corti (lado Oeste)
B. MANERA entre Av. Italia y J.V. González
F. DEL SIGNORE entre Av. Italia y J. V. González
J. ARIAS entre España y J.V. González
J. PETERLÍN entre España y J.V. González
A. ROMITELLI entre Av. Italia y España
S. ZAFFETTI entre Francia y J.V. González
W. MUNIAGURRIA entre Francia y J.V. González
P. ZURBRIGGEN entre España y J.V. González
MAZZI entre Av. Italia y J.V. González
BALIÑO entre Francia y J.V. González
P. CORTI entre Francia y J.V. González (Lado Sur)

BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO

PASCUAL BRUSCO entre J.M. Aragón y J. Newbery
PASCUAL BRUSCO entre Campoamor y Aconcagua


Sr. JOSE L. ROSSETTO

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CARRERO PODIO entre Campoamor y Aconcagua
SANTIAGO DEL ESTERO entre J.M. Aragón y Aconcagua
SANTA ROSA entre Gabriel Maggi y Santiago del Estero
SANTIAGO SHINE entre O. Brusco y Santiago del Estero
CAMPOAMOR entre Carrero Podio y Santiago del Estero
RINCÓN entre Gabriel Maggi y Santiago del Estero
L.R. BALBI entre Gabriel Maggi y Santiago del Estero
ACONCAGUA entre Gabriel Maggi y Santiago del Estero (Lado Oeste).-

Art. 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra de pavimento urbano en Gabriel Maggi entre Bv. Lehmann y Av. Italia, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo IV: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales de 18 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base estabilizada y subrasante de suelo compactado.-

Art. 7º) Establécese los siguientes plazos de vida útil de las obras de pavimento y enripiado previstas por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo IV: 30 años

Enripiado con cordón cuneta:

cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor: 30 años

capa de suelo-ripio-cal de 12,5 cm de espesor: 3 años

Los plazos antes mencionados se contarán a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los beneficiarios de las obras de pavimento o enripiado con cordón cuneta, de acuerdo a las especificaciones de la presente ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 8º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento o enripiado con cordón cuneta, según la que hubiere sido ejecutada.-

Art. 9º) Las obras mencionadas en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, podrán ser realizadas en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar e informar al Concejo Municipal el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.-

Sr. JOSE L. ROSSETTO

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 10º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias e informar de las mismas al Concejo Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 11º) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 12º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, a los veintinueve //
días del mes de agosto de dos ///
mil trece.-----

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela